



Expte. 2020/014801

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 18 FEB 2021

ASUNTO 6/2021

VISTO: la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que el artículo 480 de la Ley N° 19.355 establece que el Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, pasa a ser ejecutado por el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" en el programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano-Habitacional", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", y será financiado con cargo a la Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda"; y que la transferencia de dominio de bienes operará de pleno derecho a favor del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con la vigencia de la referida Ley.

II) que el artículo 482 de la misma ley sustituye a la Unidad Operativa Central del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, por un Coordinador General, cuyo titular será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

III) que el artículo 483 inciso M) establece que el Coordinador General podrá transmitir a los fiduciarios, para su administración, la propiedad de los recursos actuales y futuros del Plan Juntos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 17.703, de 27 de octubre de 2003, modificativas y concordantes;

IV) que el artículo 411 de la Ley 19.889 de 8 de julio de 2020 crea dentro del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana;

V) que el artículo 412 de la norma citada incluye dentro de las competencias de la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana coordinar la acción social conjunta del Plan Nacional de Integración Socio Habitacional - Juntos creado por la Ley N° 18.829, de

24 de octubre de 2011, la Unidad de Coordinación del Programa de Mejoramiento de Barrios y el Plan Nacional de Relocalización;

VI) que para el cumplimiento de los cometidos asignados el referido Programa cuenta con crédito disponible en el Proyecto 950 "Plan Juntos", financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana";

CONSIDERANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de enero de 2021, se aprobó la modificación y extensión del Contrato de Fideicomiso de Administración Plan Juntos otorgado el 26 de marzo de 2012, y su modificación de 31 de diciembre de 2015;

II) que con fecha 31 de diciembre de 2020 la Corporación Nacional para el Desarrollo y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial suscribieron la modificación y extensión del Contrato de Fideicomiso de Administración Plan Juntos, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

III) que el referido Fideicomiso estipula en su cláusula cuarta, que la Unidad Operativa Central podrá transferir al patrimonio autónomo, partidas dinerarias adicionales a la establecida en el inciso primero de dicha cláusula;

IV) que se entiende conveniente transferir al Fideicomiso de Administración "Plan Juntos" los recursos presupuestales correspondientes a los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, establecidos para el Plan Juntos, por el Presupuesto Nacional aprobado para el período 2020 - 2024, a fin de dotarlo de recursos financieros que le permitan continuar con su gestión;

V) que por Resolución No 02/20201 del Tribunal de Cuentas de fecha 13 de enero de 2021, no se formularon observaciones a la transferencia de recursos a la Corporación Nacional para el Desarrollo en los términos propuestos;



ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 18.829, de 24 de octubre de 2011, la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, artículos 411 y 412 de la Ley No. 19.889, de 8 de julio de 2020 y artículo 439 de la Ley No 19.924, de 10 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérase, luego de la entrada en vigencia del Presupuesto Nacional aprobado para el período 2020-2024, a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a título de fideicomiso de administración, la suma de \$ 627.000.000 (Pesos uruguayos seiscientos veintisiete millones) anuales durante los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 con cargo al Proyecto 950 "Plan Juntos", del Programa 521 "Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", de la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", financiamiento 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda".-

2º.- La Corporación Nacional para el Desarrollo, deberá rendir cuenta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114 del TOCAF y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y a lo establecido en el ANEXO I "Manual de procedimientos del Contrato de Fideicomiso".

3º.- Comuníquese a las partes del contrato y pase a la División Programación Financiera de la Dirección Nacional de Vivienda, y a la Contadora Central Delegada del Tribunal de Cuentas.-

Irene Moreira Fernandez

Lacalle Pou Luis
LACALLE POU LUIS

